Acuerdo de treze de marzo

En la villa de Fortuna en treze dias del mes de marzo de mill y seis y treinta años los señores concejo justicia y regimiento de esta villa es a saber Joan Jimenez Remon [illegible] de alcalde ordinario de esta villa por ausencia de Pedro Ocaño y Fernando Carrasco alcaldes ordinarios Rroque Rramon y Joan Abellan regidores y Esteban Benavente jurado estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre de se juntar acordaron lo siguiente

Libranza — que se le libranza al dicho regidor Joan Abellan de quinientos y treinta y dos reales para que [illegible] a Andres [illegible] a cuenta de lo que esta villa le debe de [illegible]

Libranza — de libranza a Luis Jimenez vº de Murcia de trescientos reales que se le deben de una carta que a dado para [illegible] pramatica para que se remitan a Pedro Ocaño y Fernando Carrasco alcaldes ordinarios de esta villa que estavan presos en la [illegible] por mandado de los señores presidente y oidores de la real audiencia

las quales cantidades pague el mayordomo de los propios de la villa [illegible] que se le pasaran en cuenta con este acuerdo y libranzas y asi lo acordaron y no firmaron ninguno de ellos porque dixeron no saber de que doy fee

Por mandado del concejo
Ante mi
Miguel de Requena
ssno.

Acuerdo de 23 de marzo — En la villa de Fortuna en veinte y tres dias del mes de marzo de mill y seis y treinta años los señores concejo justicia y regimiento de esta villa es a saber Juan Jimenez alcalde ordinario de esta villa y Juan [illegible] regidores y Esteban Benavente jurado estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre de se juntar acordaron lo siguiente

Libranza — que se le libranza a Andres [illegible] de [illegible] reales que se le deban por cuenta de lo que este concejo le deve